


ANEXO N° 02

PECH	FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES	Versión:	
		Fecha de aprobación: 10/04/26	

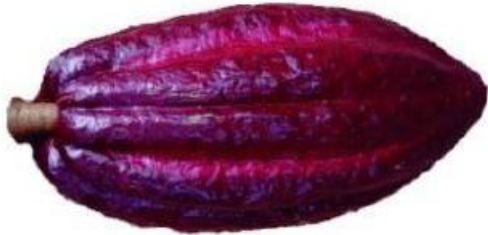

DETALLE DEL REQUERIMIENTO

Área usuaria / Área técnica estratégica	División de Producción Agraria, de la Sub Gerencia de Desarrollo Agrícola (SGDA)
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	000312
Objetivo estratégico	OEI.05 Promover la competitividad del agro en La Libertad
Denominación de la Contratación	Adquisición de plantas injertadas de cacao que servirán para la siembra en las Parcelas Experimentales San Carlos y San Jose.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FINALIDAD PÚBLICA	La adquisición de plantas injertadas de cacao que servirán para la siembra en las Parcelas Experimentales San Carlos y San Jose, como cultivo alternativo para beneficio de los pequeños y medianos agricultores en el los Valles del Proyecto Chavimochic y en el ámbito de la Regional.
OBJETIVO DE LA RATACIÓN	Adquirir de plantas injertadas de cacao que servirán para la siembra en las Parcelas Experimentales San Carlos y San Jose, dirigida a los medianos y pequeños agricultores, en cumplimiento de la META 005-DPA.

CARACTERÍSTICAS DEL TÉCNICAS

N°	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
01	<p>CACAO TSH-565 (var. Trinitario)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plantas injertadas de buen vigor. - Tamaño optimo 40 - 60 cm - Libre de patógenos y enfermedades 	UNIDAD	100
02	<p>CACAO VRAE 60 (var. CRIOLLO)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plantas injertadas de buen vigor. - Tamaño optimo 40 - 60 cm - Libre de patógenos y enfermedades 	UNIDAD	100

Nota: Las características técnicas, serán acreditadas mediante Certificados, Fichas técnicas, catálogos u otro documento emitido por el fabricante o representante del producto objeto de la contratación, de forma tal que cumpla con lo requerido por cada bien solicitado

REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS

NO APLICA

ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

NO APLICA

GARANTÍA COMERCIAL	
El alcance de la garantía: El periodo de garantía del bien a adquirir es no menor a un (01) año a partir de la fecha en la que se otorgue la conformidad de los bienes. Condiciones de la garantía: Deberá hacerse efectivo el cambio dentro de un plazo máximo de tres (03) días calendarios a partir de la notificación del aviso de los bienes defectuosos.	
PRESTACIONES ACCESORIAS	
NO APLICA	
REQUISITOS DEL PROVEEDOR	
Generales	
<ul style="list-style-type: none"> • Persona Natural o Jurídica • Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente. • Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. • No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado. • No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069. 	
Específicos	
<ul style="list-style-type: none"> • Monto facturado acumulado equivalente a S/ 700.00, en el objeto de la contratación. • Definición de similares: semillas, plantas, materiales orgánicos, insumos agrícolas. 	
Se acreditará:	
Mediante contratos u órdenes de compra con su respectiva conformidad o constancia de prestación o comprobantes de pago debidamente canceladas por el contratante o acompañada de documentos que acredite la cancelación	
LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • LUGAR: Los bienes serán entregados en el Almacén del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Sede Campamento San José, ubicado a 4.0 Km del Km 508 Panamericana Norte (Centro Poblado San José), Distrito y Provincia de Virú, Departamento La Libertad, en horario de oficina de lunes a viernes de 08:00 horas a 13:00 horas y 14:00 a 16:00 horas. • PLAZO: Hasta veinte (20) días calendarios, plazo que se computará desde el día siguiente de notificada la orden de compra.
CONFORMIDAD	
La recepción será efectuada por el Área de Almacén, y la conformidad será otorgada por el Responsable del Laboratorio de Biotecnología, respecto a lo requerido en las especificaciones técnicas, de conformidad a lo prescrito en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.	
PENALIDADES	
<u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación</u> (como referencia):	
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el PECH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:	
Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$	
Donde F = 0.40.	
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.	
OTRAS PENALIDADES (Opcional)	
No aplica	
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	
LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.	
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad Contratante debe contar con la siguiente documentación:	
<ul style="list-style-type: none"> - Recepción del AREA DE ALMACEN. - Conformidad del Responsable del Laboratorio de Biotecnología. - Guía de Remisión. - Comprobante de pago: factura respectiva. 	

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte del PECH no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de NO MENOR DE UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

CLÁUSULAS ESPECIALES

RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El PECH puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación del requerimiento, conformidad de los contratos derivados u otros documentos o actuaciones que se realicen en la contratación de bienes, servicios y consultorías bajo la modalidad de contratos menores.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>)

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasa a propiedad del PECH. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplica la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener la reserva de toda información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades derivadas de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, no puede revelar por ningún medio, ya sea oral, escrito o de cualquier otra forma, hechos, datos,

procedimientos, documentación o información de acceso restringido (confidencial), obtenidos a partir del inicio de la prestación del servicio, debiendo preservar su carácter confidencial de manera permanente.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

Mblgo. Jose Peredo Arias
Responsable de la División de Producción Agraria

FECHA: 22/04/2026